Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18/02/2019

Radicado	08-001-33-33-006-2017-00032-00
Medio de control	Tutela (Incidente Desacato)
Demandante	**EPS ASAOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS**
Demandado	Superintendencia Nacional de Salud
Juez (a)	**MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO**

CONSIDERACIONES

El Juzgado, mediante providencia de 22 de noviembre de 2017, decidió el incidente de la referencia y declaró en desacato al Superintendente Nacional de Salud y resolvió imponerle sanción de arresto y multa de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El 16 de marzo de 2018, en grado jurisdiccional de consulta, el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala Oral de Decisión A, dispuso modificar los literales primero y segundo de la parte resolutiva de la providencia de 22 de noviembre de 2017, precisando que el señor Superintendente de Salud (E), doctor Luís Fernando Cruz Araújo, incurrió en desacato de los ordenado en el fallo de 21 de abril de 2017, dictado por el Tribunal Administrativo del Atlántico, e hizo consistir la sanción en 15 días de arresto y multa equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El señor Luís Fernando Cruz Araújo, promovió acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Atlántico y el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, a través de la cual peticionó, entre otras, el amparo de su derecho fundamental al debido proceso, así como dejar sin efectos la providencia calendada 16 de marzo de 2018, dictada por la Sala Oral de Decisión A. El conocimiento del asunto correspondió a la Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, quien decidió desfavorablemente las pretensiones de la solicitud de tutela.

Inconforme con la decisión, el señor Luís Fernando Cruz Araújo formuló impugnación contra el fallo dictado por la Corporación en cita, la cual fue decidida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a través de providencia calendada 05 de febrero de 2019, ordenando (i) revocar la sentencia de 23 de mayo de 2018; (ii) amparar el derecho fundamental al debido proceso

invocado por el señor Luís Fernando Cruz Araújo; (iii) dejar sin efectos el auto de 16 de marzo de 2018, emanado del Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión "A"; (iv) dictar una decisión de reemplazo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de dicha providencia; y (v) remitir el expediente a la Corte Constitucional a efectos de surtirse el eventual trámite de revisión.

El Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante auto calendado 14 de febrero de 2019, dispuso (i) obedecer y cumplir lo resuelto por la Sección Cuarta del Consejo de Estado en el fallo de tutela proferido el 05 de febrero de 2019, dentro del proceso radicado No. 11001-03-15-000-2018-01205-01; y (ii) remitir copia de la referida sentencia, así como del citado proveído, a efectos de estudiar la posibilidad de integrar de manera adecuada el contradictorio, de conformidad con los lineamientos expuestos por el Consejo de Estado al desatar la impugnación formulada contra el fallo de tutela adiado 05 de febrero de 2019. La anterior decisión fue notificada al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, el 18 de febrero de 2019.

Pues bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 05 de febrero de 2019, por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro del proceso radicado No. 11001-03-15-000-2018-01205-01, por Secretaría se intentó ubicar el expediente, constatándose que el mismo se encuentra en la Corte Constitucional a efectos de surtir el eventual trámite de revisión, circunstancia que imposibilita dictar la decisión de reemplazo en el término concedido por el Consejo de Estado.

En ese orden de ideas, el Despacho **ordena** requerir a la Secretaría General de la Corte Constitucional, para que una vez se surta el proceso de selección o exclusión, según el caso, allegue de manera urgente el expediente contentivo del proceso de la referencia, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 05 de febrero de 2019, por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro del proceso radicado No. 11001-03-15-000-2018-01205-01.

Por Secretaría, remítase copia del presente proveído a la Sección Cuarta del Consejo de Estado, con destino al proceso radicado No. 11001-03-15-000-2018-01205-01, accionante Luís Fernando Cruz Araújo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 05 notificó a las
la providencia de fecha hoy 19 FEB. 2019
de la mañana (08:00 a.m.)